

RAMON HUIDOBRO

ABOGADO

HUERFANOS 1090 - TELEF. 84760

SANTIAGO

Santiago 29 de Agosto 1936  
Señor Rector de la Universidad Católica  
Monseñor Carlos Casanueva O.  
Presente.

Señor Rector:

Tengo el agrado de enviarle adjunta la copia del fallo dado ayer por la Segunda Sala de la Corte de Apelaciones en el incidente sobre exención de papel sellado, en el juicio con El Fisco. Es una revocación que nada revoca.

Resuelta la incidencia en favor de la Universidad en primera instancia, (4° Juzgado), en presencia del reclamo formulado por El Fisco sobre el papel simple empleado por la Universidad, reclamo interpuesto como excepción dilatoria contra la Demanda de la Universidad, resuelve la Corte que el Juez se pronuncie nuevamente sobre el mismo asunto completando la providencia de la Demanda que debe fijar el valor del impuesto de cada uno de los litigios, o su exención. Y como por la vía del reclamo ya el Juez había resuelto la exención, acogiendo mi petición expresa sobre el particular, sólo repetirá lo que tiene resuelto, y habremos perdido cuatro o cinco meses Y PARA ESTO NECESITARON ESTOS CABALLEROS 20 DIAS DE ESTUDIO.

Supé que lo que habían querido era sacarle el cuerpo a la resolución, ante la batalla que daba el sr. Campos, personero de la persecución de impuestos y halagador del Ministro de Hacienda. Fue el Juez del proceso de los millones contra la Cia. Electrica, como le conté.

Ahora vuelve a Primera Instancia para seguir la causa, pero el estorbo va a ser menor porque pedire que la cuestión reducida a lo que ha quedado se pase a un cuaderno ~~xxxxx~~ separado.

Tiene el gusto de saludarlo su muy at  
afmo. SS.,

*Ramon Huidobro*

ARCHIVO HISTÓRICO  
PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE CHILE

COPIA

Universidad Católica con El Fiso.

Santiago 28 de Agosto 1936

VISTOS: Teniendo presente que de acuerdo con lo prescrito en el art. 37 de la Ley 5434 sobre Timbres Estampillas y Papel Sellado, el Juez a-quo debe fijar en la primera presentacion el papel sellado que debe usarse en los juicios, se revoca la resolucion apelada de 18 de Marzo ultimo escrita a fs. 26 y se declara que el Juez expresado debe determinar el impuesto del papel sellado que debe usarse en el presente juicio o declarar la exencion en lo que proceda, a objeto de regularizar el procedimianto.

Devuélvase.-

Carlos A. Campos.-

Luis A. Perales. Marcos A. Aguirre.-

R. Salas R., Secr.

COPIA

Notificadas las partes, el mismo dia.



ARCHIVO HISTÓRICO  
PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE CHILE